

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I
LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION VI AL ARTICULO 110 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

La Educación, es un Derecho humano tutelado desde instrumentos jurídicos internacionales hasta nuestras leyes nacionales, originalmente fue constituido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, particularmente en el Artículo 26, que a la letra establece:

“Artículo 26



DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*
- 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos...¹*

Otro instrumento internacional es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se encomienda a los Estados parte a garantizar la obligatoriedad y la gratuidad en la educación, los Artículo 10 y 13 de dicho tratado establecen lo siguiente:

“...Artículo 10

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. *El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.*

2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley.

¹ <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>



DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.”

“Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. *Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.*

2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:

a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;

b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado...’’²

De manera análoga, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “*Protocolo de San Salvador*”, adoptado por la Organización de Estados Americanos OEA, año 1988, establece en su Artículo 13, a la letra lo siguiente:

“...Artículo 13
Derecho a la Educación

1. **Toda persona tiene derecho a la educación.**
2. **Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.**
3. *Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:*
 - a. *la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;*
 - b. *la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;*
 - c. *la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;*

² Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales. 1996, de Naciones Unidas Sitio web: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>



DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

d. se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e. se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

4. Conforme con la legislación interna de los Estados partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente.

5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados partes...³

En ese orden de ideas, el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a pesar de que ha tenido once reformas desde 1934, siendo la última el pasado 15 de mayo de 2019, el Estado Mexicano se ha encargado de tutelar y garantizar tal Derecho Humano, pues dicho artículo de nuestro máximo ordenamiento jurídico nacional establece en sus dos primeros párrafos que **“...*Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará* la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la**

³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (17 de noviembre de 1988). Protocolo adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR". 1988, de Comisión Interamericana de Derechos Humanos Sitio web: <https://www.cidh.oas.org/Basicos/basicos4.htm>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.”

Bajo ese tenor, se presenta ésta Iniciativa, la cual tiene como propósito garantizar la educación en la Ciudad de México, especialmente garantizar el acceso a este para aquellas alumnas y alumnos que forman parte de la matrícula de escuelas privadas, lo anterior frente a la situación económica que se está viviendo en esta Capital derivado del confinamiento por el COVID-19 en el mundo.

Como todas y todos sabemos, la educación puede ser impartida por particulares de conformidad a la Ley General de Educación, sin embargo, es claro que la contingencia sanitaria ha traído como consecuencia un gran daño económico a los bolsillos de cada familia o alumnas y alumnos que forman parte de la Educación “Privada”

Es por lo anterior que, la presente Iniciativa tiene por objeto apoyar a los padres de familia o alumnado que actualmente se paga su educación en Instituciones Particulares, y que hoy se ven perjudicados en su economía, evitando con ello a su vez el cierre de centros educativos, aunado también para evitar que miles de personas pierdan su trabajo a causa de esta situación, como maestros, personal de limpieza, directores, etc.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Educación Pública, en la capital del país, tan sólo en educación básica, operan 3 mil 774 escuelas particulares con una matrícula de poco más de 333 mil alumnos, de acuerdo con la Asociación Nacional de Escuelas Privadas señala que, aproximadamente la mitad de los padres no han podido pagar las



DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

colegiaturas, incluso muchos dieron de baja a sus hijos porque no tienen recursos o perdieron su empleo a consecuencia de la pandemia.

Padres de familia consultados al respecto señalaron que es imposible pagar entre 3 mil 500 y 9 mil 900 pesos al mes de colegiatura por hijo, que representa entre 30 y 40 por ciento de los ingresos familiares, al respecto se cita la siguiente nota periodística del Periódico El Financiero:

“...Advierten que 4 de cada 10 escuelas privadas cerrarán por educación a distancia

Calculan que 18 mil 657 colegios de paga desaparecerán afectados por el COVID-19. Se prevé que entre 1.8 y hasta 2 millones de alumnos en el país desertarán este año.

AXEL SÁNCHEZ10/08/2020

En México se prevé que el 40 por ciento de las escuelas privadas cerrarán sus puertas definitivamente, lo que significará la desaparición de 18 mil 657 colegios de paga, tras el anuncio del gobierno federal del nuevo sistema de educación a distancia por televisión.

Originalmente la previsión es que quebrarían 25 por ciento de los colegios particulares en México, pero tras el anuncio de educación a distancia, la Asociación Nacional para el Fomento Educativo y la Asociación Nacional de Escuelas Particulares en la República Mexicana (ANFE-ANEP) anticiparon que la afectación alcanzaría al 40 por ciento de las academias privadas.

“Cuando se avisa que serán clases por televisión, muchos padres consideraron que no era necesario pagar colegiatura si las clases serían por esa vía y esa misma semana comenzó una mayor deserción a la estimada (...) para que las clases por televisión cuenten, deben estar los alumnos inscritos en el sistema público, porque los privados tenemos nuestras propias vías”, explicó Alfredo Villar Jiménez, presidente de la ANFE-ANEP.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

En general las escuelas en México dejaron de operar desde el 23 de marzo, por lo que acumulan cuatro meses sin recibir en aulas a los estudiantes, por lo que algunos padres de familia han reclamado la devolución de colegiaturas anticipadas, o bien decidieron sacar a sus hijos de las academias privadas, por considerar insuficiente la educación a distancia.

El lunes pasado, se anunció que a partir del 24 de agosto iniciará el ciclo escolar 2020-2021 a distancia, tras el acuerdo de las televisoras con la Secretaría de Educación Pública (SEP) para educar por televisión, debido a que por la pandemia del coronavirus no existen condiciones para que los estudiantes regresen a clases de forma presencial.

Al cierre del ciclo escolar 2019-2020, operaban 46 mil 642 escuelas particulares, según datos de la SEP, pero para este año ante la reducción en la inscripción de nuevos alumnos y la elevada deserción de otros, se estima que solo sigan operando 27 mil 985 unidades, siendo principalmente preescolar y primaria los niveles más afectados.

“Los padres no están en condiciones de pagar y es donde vemos la mayor afectación, pues en preparatoria y universidad ya se venía presentando desde años pasados una deserción, que creemos que será mayor por el cierre de oportunidades laborales”, agregó Villar Jiménez.

Se estima que entre 1.8 a 2.1 millones de alumnos puedan dejar sus estudios en escuelas particulares, siendo la educación básica de preescolar y primaria la que muestra el mayor nivel de riesgo por deserción escolar, por ser colegios más pequeños.

María de Jesús Zamarripa, presidenta de la Confederación Nacional de Escuelas Particulares (CNEP), afirmó que la educación a distancia pone en riesgo la continuidad de la plantilla de docentes de estas escuelas.

“Para nosotros es muy claro que debemos mantener a los profesores, claro que si los grupos disminuyen tanto pues no tendremos capacidad de empleo para todos, es lo último que vamos a hacer”, señaló.

Las escuelas particulares emplearon a 475 mil 410 maestros durante el ciclo escolar 2019-2020, una plantilla 32.6 por ciento mayor a lo que se tuvo un año antes, aunque está en duda cuántos podrían seguir.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

I LEGISLATURA

Zamarripa señaló que han ofrecido diversas formas de pago y descuentos a los padres para que sus hijos continúen sus estudios, pero no ha sido suficiente.

“No aumentamos el costo de colegiaturas, algunos no están cobrando inscripción, también mantendremos becas, adecuamos instalaciones del aula híbrida y también ofrecemos sanidad ante el momento actual”, destacó.



DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Proponen apoyos fiscales o condonación

Ante el anuncio del presidente Andrés Manuel López Obrador de apoyar a las escuelas particulares, los representantes de este sector pidieron facilidades fiscales y ayuda para obtener créditos para seguir trabajando.

“Requerimos que nos den plazos para pagar impuestos o se nos condonen, porque tenemos una fuerte carga tributaria”, dijo Alfredo Villar Jiménez, presidente de la ANFE-ANEP.

Por otro lado, María de Jesús Zamarripa, presidenta de la CNEP, afirmó que también es necesario apoyar a los alumnos con becas y a los padres con bonos.

“Hay poco conocimiento de la situación real de las escuelas particulares, hay un prejuicio, diciendo que son elitistas. En el caso de las afiliadas a nuestra confederación son grupos afiliados a congregaciones religiosas, no son grupos lucrativos, son con una misión muy clara que es educar a las nuevas generaciones”, destacó...”

Derivado de lo anterior, se considera oportuno establecer disposiciones que garanticen diversos Derechos que ante esta pandemia se ven ampliamente vulnerados como el Derecho a la educación, el Derecho al Trabajo y el Derecho a la salud, de tal suerte que, se propone adicionar una fracción VI al Artículo 110 de la Ley de Educación del Distrito Federal con el propósito de consagrar que los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios proporcionen hasta un 50 por ciento de descuento en los pagos de colegiaturas tomando en consideración la situación socioeconómica de las y los alumnos cuando la Ciudad de México se encuentre en estado de emergencia sanitaria o desastre natural previamente decretado por las Autoridades Competentes y hasta que se regularicen las Clases, supuesto en el que recae la Ciudad de México.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

Lo anterior quedaría de la siguiente manera:

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 110. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p> <p>I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la presente ley y con las disposiciones que de ella emanen.</p> <p>II. Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes.</p> <p>III. Proporcionar un 5 % de becas del total de la matrícula de la institución educativa de que se trate, para alumnos destacados académicamente y/o de escasos recursos. Los planteles que estén en posibilidad de incrementar dicho porcentaje podrán hacerlo.</p> <p>IV. Informar semestralmente a la Secretaría de Educación del Distrito Federal los resultados de las actividades que realicen, donde se incluyan las estadísticas correspondientes, además de los aspectos relativos a la</p>	<p>Artículo 110. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:</p> <p>I. Cumplir con lo dispuesto en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la presente ley y con las disposiciones que de ella emanen.</p> <p>II. Cumplir con los planes y programas de estudio que las autoridades educativas competentes hayan determinado o considerado procedentes.</p> <p>III. Proporcionar un 5 % de becas del total de la matrícula de la institución educativa de que se trate, para alumnos destacados académicamente y/o de escasos recursos. Los planteles que estén en posibilidad de incrementar dicho porcentaje podrán hacerlo.</p> <p>IV. Informar semestralmente a la Secretaría de Educación del Distrito Federal los resultados de las actividades que realicen, donde se incluyan las estadísticas correspondientes, además de los aspectos relativos a la</p>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

<p>organización, escolaridad y técnicos de la institución.</p> <p>V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen</p>	<p>organización, escolaridad y técnicos de la institución.</p> <p>V. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen, y</p> <p>VI. Proporcionar hasta un 50% de descuento en los pagos de colegiaturas tomando en consideración la situación socioeconómica de las y los alumnos cuando la Ciudad de México se encuentre en estado de emergencia sanitaria o desastre natural previamente decretado por las Autoridades Competentes y hasta que se regularicen las Clases.</p>
---	--

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION VI AL ARTICULO 110 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona la fracción VI al Artículo 110 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 110. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

I... a V. ...y

VI. Proporcionar hasta un 50% de descuento en los pagos de colegiaturas tomando en consideración la situación socioeconómica de las y los alumnos cuando la Ciudad de México se encuentre en estado de emergencia sanitaria o desastre natural previamente decretado por las Autoridades Competentes y hasta que se regularicen las Clases.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 13 días del mes de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Nazario Norberto Sánchez

20201013 11:11:11 AM

DIP. NAZARIO NORBERTO SANCHEZ